ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

MODIFICACIÓN No. 1
PRORROGA, ADICION y REINVERSIÓN DE RECURSOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2756 DE 2020

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Convenio de Asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Convenio, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (394.191.500) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($342.014.036) M/CTE ,** y el Asociado aporta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.177.464)** de los cuales son aportes es en especie **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($51.712.034)** y en dinero **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($465.430) MCTE.**
2.	Realizar una **REINVERSION** de recursos, por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665)**
3.	**MODIFICAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** así: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.427.288.850) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.105.990.290) M/CTE** , y el Asociado aporta la suma de **TRECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($321.298.560)** de los cuales son aportes es en especie **TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($318.423.910)** y en dinero **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($2.874.650)**
4.	**PRORROGAR** el plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO CINCUENTA Y SIETE (57) días calendario** hasta el 31 de marzo de 2021. contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio.
5.	Las erogaciones correspondientes a los desembolsos de la presente adición se harán con cargo al presupuesto de la SDIS, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para **la VIGENCIA FISCAL 2020** "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTA DEL SIGLO XXI" expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
29126	7770	$342.014.036	$342.014.036
TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($342.014.036) M/CTE			

<table>
<tr><td>6.</td><td>SE INCORPORAN integralmente las estructuras de costos aprobadas por la Subdirección para la Vejez, las cuales empezaran a regir a partir de la legalización de la modificación, en la que se evidencia la redistribución de la reinversión y la adición de esta.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>MODIFICAR dentro de la CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS el Anexo Técnico, que hace parte de del convenio de asociación No. 2756 de 2020, de la siguiente manera:

i)Incluir en el numeral 4.21 Anexo 1 Ambientes Adecuados y Seguros, Espacio Físico Funcional, del Anexo Técnico denominado “Gastos de atención insumos básicos” la Tabla “Relación de Elementos de Emergencia Covid-19”

<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD POR 50 CUPOS POR MES</th></tr>
<tr><td>TAPABOCAS DESECHABLES</td><td>unidad</td><td>2550</td></tr>
<tr><td>TAPABOCAS N95</td><td>unidad</td><td>60</td></tr>
<tr><td>TRAJE ANTIFLUIDO</td><td>unidad</td><td>35</td></tr>
<tr><td>BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO</td><td>paquete por 10 unidades</td><td>12</td></tr>
<tr><td>GUANTES</td><td>caja x 100 unidades por mes</td><td>8</td></tr>
<tr><td>COFIAS</td><td>caja por 50 unidades</td><td>11</td></tr>
<tr><td>TOALLAS DE PAPEL</td><td>Paquete por 150</td><td>50</td></tr>
<tr><td>ALCOHOL GLICERINADO</td><td>frasco de litro (1000ml)</td><td>30</td></tr>
<tr><td>JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL</td><td>Galón (4000 ml)</td><td>2</td></tr>
<tr><td>GEL ANTIBACTERIAL</td><td>Galón (4000 ml)</td><td>2</td></tr>
</table>
La compra de los elementos de protección de la Tabla Relación de Elementos de Emergencia Covid-19, será aprobada por la supervisión. Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados a partir de los soportes financieros y contables, como se reconocen los costos por realización.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td>GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA del CONVENIO</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>LOS DESEMBOLSOS se mantienen conforme a lo establecido en el CONVENIO en su CLAUSULA SEXTA.</td></tr>
<tr><td>10.</td><td>Que EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.</td></tr>
<tr><td>11.</td><td>Las demás disposiciones del CONVENIO, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.</td></tr>
<tr><td>12.</td><td>Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.</td></tr>
</table>

Proyectó: Paola Urrego

Fecha: 2020-12-23 19:46:10
Rad: I2020035976
Cod Dependencia: 43
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
Destino: BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO
Numero Folios: Anexos:

MEMORANDO

12440
No requiere respuesta

PARA: BALKIS ELENA WIEDEMAN
Subdirectora de Contratación

DE: SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
Subdirectora para la Vejez

ASUNTO: Solicitud Modificación convenios de asociación del proyecto 7770

Respetada Doctora,

Con el fin de dar trámite a lo mencionado en el asunto, se adjunta a la presente comunicación los documentos para modificación de los convenios de asociación que se relacionan a continuación:

No.	CONVENIO	CASO	ASOCIADO
1	4620-2020	87714/87717	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
2	4621-2020	87719/87720	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
3	4622-2020	87721/87722	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA
4	4623-2020	87723/87783	CONSTRUYENDO FUTURO ONG
5	4624-2020	87784/87785	FUNDACIÓN FORO CÍVICO
6	2752-2020	87891/87893	FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS
7	2753-2020	87895/87903	DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET
8	2754-2020	87909-87915	FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS
9	2756-2020	87928-88133	SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

Agradezco la colaboración y gestión al respecto.

Cordialmente,

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
Subdirectora para la Vejez

Elaboró: Paola Lizbeth Urrego Baena

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	2756-2020
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ART 5. DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
1.5. NIT. o C.C.:	860.007.314-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/03/2020
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2,033,097,350) M/CTE Valor aportes SDIS $1.763.976.254 Valor aportes asociado $269.121.096
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	2.316.120
1.10. PLAZO INICIAL:	10 MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	18/03/2020
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	17/01/2021
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA POBLACIONAL

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

	N/A

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El tipo de modificación que se requiere: **PRORROGA, ADICIÓN, REINVERSIÓN DE RECURSOS Y OTRO SI MODIFICATORIO.**

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA PRORROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo 761 del 11 de junio del 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "*un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", el cual establece como objetivo del Plan Distrital de Desarrollo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva. Por tanto, el Plan Distrital de Desarrollo y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025, pretende garantizar la prestación de servicios sociales integrales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses reales de la población mayor del Distrito.

Así mismo, el proyecto *"Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente"*, tiene por objeto Desarrollar capacidades para el ejercicio de derechos de las personas mayores que permita la reducción de la desigualdad, dependencia y vulnerabilidad social mediante nuevas estrategias de atención, redes de cuidado comunitario, de acuerdo con las necesidades territoriales, la participación ciudadana, enfoques de género y diferencial y dentro de sus metas proyecto, se encuentra la meta No. 4 "Atender 2800 personas mayores en servicios de cuidado integral y protección en modalidad institucionalizada", a través de la prestación del servicio social Centros de Protección Social, el cual se ofrece de forma continua las 24 horas de domingo a domingo mediante acciones integrales interdisciplinarias que se realizan en el marco de los enfoques de derechos y desarrollo humano, con el fin de aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores en condición de dependencia severa y moderada de la ciudad.

Con el fin de cumplir sus fines misionales, la Secretaría Distrital de Integración Social, el 17 de febrero de 2020, publicó en la plataforma electrónica SECOP II, la invitación del proceso competitivo N° *SDIS-DTO092-003-2020*, con el objeto de **"BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.*"**,

y para garantizar la atención a 715 cupos en el servicio Centros de Protección Social.

Una vez finalizadas las etapas del proceso competitivo y tal como consta en la Resolución 0541 del 11 de marzo de 2020 se adjudicaron 630 cupos a las siguientes entidades sin ánimo de lucro: i) FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR (121 cupos), ii) FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS (280 cupos), iii) FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS (64 cupos) iv) DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH (115 cupos), v) CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE (50 cupos).

Para acatar el funcionamiento del proyecto "*Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente*" en el marco de la contingencia generada por el coronavirus (COVID-19) y las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO" del 1 de septiembre de 2020, la Subdirección para la Vejez, definió un **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN FRENTE A COVID-19 EN EL SERVICIO SOCIAL CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL**, el cual se ha implementado cumpliendo con las medidas de bioseguridad emitidas por el Gobierno Nacional, Distrital y Municipal garantizando el aislamiento selectivo de las personas mayores dando cumplimiento al Modelo de Atención del servicio, Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez e incorporados al Anexo Técnico del presente convenio.

El supervisor identifico que, en desarrollo del convenio en cuanto los siguientes ítems, no se ejecutaron recursos:

Convenio No	Unidad operativa	Descuentos Novedades atenciones	Recursos no ejecutados	Valor para reinversión
2756-2020	**Casa de la Esperanza**	$ 2.667.476	$ 421.189	$ 3.088.665

El monto de los recursos no ejecutados con corte a 30 de noviembre del 2020 asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665),** los cuales serán reinvertidos.

En el marco de la prestación del servicio Centros de Protección Social, se vienen implementado medidas de bioseguridad mediante gestiones realizadas entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el asociado, garantizando una atención integral de las personas mayores debido a la coyuntura generada por la pandemia. No obstante, de acuerdo con las orientaciones para la mitigación de Coronavirus (COVID-19) emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mencionadas anteriormente, se incluyen medidas de protección adicionales como lo son contar con planes de contingencia en caso de escasez de insumos y alimentos, además de garantizar los elementos de protección personal de uso único por cada participante del servicio, con el fin de minimizar el riesgo de contagio por el virus de las personas mayores y del talento humano.

Por lo anterior y velando por la calidad en la atención y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, se hace necesario la adquisición de elementos de protección personal que permitan

dar cabal cumplimiento a las resientes disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, mediante la presente adición al Convenio de Asociación No. 2756 de 2020.

Actualmente se encuentran vigentes las normas y medidas que se enuncian a continuación, las cuales establecen una especial protección de las personas mayores de 60 años en adelante, prioritariamente aquellas que se encuentran en instituciones de larga estancia, que son de obligatorio cumplimiento para la Secretaria Distrital de Integración Social y el Asociado:

En este sentido, de acuerdo con los deberes y principios establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de 1991, referentes a la solidaridad y la responsabilidad social, al respeto por los derechos ajenos y a la prohibición de abusar de los derechos propios, las condiciones de "nueva realidad" desarrolladas en este decreto imponen a todos los residentes de Bogotá D.C. un comportamiento de corresponsabilidad, autocuidado y de cultura ciudadana frente al acatamiento de las normas sanitarias y de bioseguridad, que permitan conservar las condiciones de salud pública en el distrito capital en beneficio de toda la ciudadanía.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 2020 que reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19. Estableció en el **Artículo 2 lo siguiente"** ***Distanciamiento individual responsable.*** Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento" y **Artículo 3.** ***"Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19.*** Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19".

• **Que el Ministerio de Salud y Protección Social,** mediante La Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid-19, declarada mediante la Resolución 385, modificada por la Resolución 1462 de 2020", ordena en el Artículo 1 "**Prorroga de la emergencia sanitaria.** Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 y prorrogado a su vez por Las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021." La Resolución 1462 de 2020 dispuso *en su artículo 2.12.* ***Recomendar a las personas mayores de 70 años el autoaislamiento preventivo*** **y en su Artículo 3.** ***Cultura de prevención***. Estableciendo un deber de coadyuvar las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan y en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, un deber de adoptar una cultura de prevención vital. Siguiendo de manera estricta los protocolos de bioseguridad que este Ministerio haya expedido para cada actividad y para cada uno de los

espacios en los que se interactúe, minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención y atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad.

• **Que a nivel Distrital**, el Decreto 262 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se da continuidad a medidas previstas en el Decreto 207 de 21 de septiembre de 2020,y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad de la reactivación económica y social de Bogotá y para mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus SARS-Cov-2(COVID-19), en el periodo transitorio de la nueva realidad y se toman otras determinaciones" El Decreto 207 de 2020 dispuso en **ARTÍCULO 4."MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.** Los habitantes de Bogotá D.C. y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad: **A) Uso obligatorio de tapabocas.** El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen. La no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la Imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar. **B) Distanciamiento físico.** En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital. **C) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público.** El titular de la actividad económica, deberá implementar entre otras, las siguientes medidas para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes: 1. Prohibir que el personal se incorpore a sus puestos de trabajo cuando: a. El trabajador esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o alguno de los síntomas compatibles con COVID-19 con o sin el resultado de la prueba; b. El trabajador que, no teniendo síntomas, se encuentre en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19. 2. Atender la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad que expidan las autoridades sanitarias. En ese orden, se asegurará que todos los trabajadores cuenten por lo menos con tapabocas, tengan acceso al lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para la higienización de manos. Adicionalmente y dada su alta exposición, los trabajadores que prestan atención al público, deberán usar caretas de protección. 3. Adoptar la logística necesaria de manera permanente para: i) evitar aglomeraciones en las zonas circundantes al establecimiento de comercio, ii) garantizar el distanciamiento físico en las filas dentro y fuera del establecimiento iii) prohibir el ingreso o la permanencia de personas que no usen en debida forma el tapabocas. Así mismo deberán disponer para los clientes de alcohol en gel para la higienización de manos, sin que esto sustituya el lavado de manos con agua y jabón. 4. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes se modificarán en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores. Para el cumplimiento de estas medidas podrán contar con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL. 5. Será obligatorio para los empleadores informar diariamente a través de la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica si alguno de los trabajadores presenta síntomas relacionados con el COVID-19 tales como fiebre, tos, dificultad para respirar, sensación de falta

de aire, dolor de oído, fatiga, pérdida del olfato o del gusto u otros. En caso que uno de los trabajadores presente alguno de estos síntomas el empleador no permitirá que ejerza sus labores y deberá permitir que permanezca en su hogar por un lapso no inferior a diez (10) días. Al evidenciar que un trabajador cuenta con síntomas deberá de la misma formar reportarlo de manera inmediata a la Empresa de Plan de Beneficio de Salud - EAPB a la que esté afiliado el trabajador y a la ARL correspondiente. Adicionalmente deberá notificar cada caso en https://covid19.saludcapital.gov.co/index.php/empresas. 6. Realizar al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y demás elementos de similares características, lo anterior conforme a los parámetros definidos en los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaría Distrital de Salud. De igual forma garantizar el flujo de aire en espacios cerrados de manera constante. 7. Garantizar una distancia mínima de dos (2) metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente a la vez, así mismo dar cumplimiento a las medidas sobre aforo máximo permitido establecido en el artículo 3º del presente decreto. 8. No poner a disposición de los clientes productos de prueba, salvo que estos se entreguen cerrados para consumo fuera del establecimiento y con la observancia de protocolos de bioseguridad. 9. Los establecimientos comerciales que presten servicios, procurarán realizar la atención al público mediante el agendamiento de cita previa, con el fin de evitar la aglomeración en sus instalaciones. El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de actividad. **D) Adicionado por el art. 4, Decreto Distrital 240 de 2020.** <*El texto adicionado es el siguiente*> **Medidas Colectivas:**

- La implementación de la estrategia DAR (detectar, aislar y reportar) seguirá en la ciudad y se potencializará el ejercicio con alcaldías locales, siendo estos espacios cercanos a la comunidad en general.
- Las IPS que dentro del plan de expansión hicieron ampliación de UCI o reconversión de unidades de cuidados intermedios, o camas de hospitalización u otro servicio a UCI, incluyendo las que recibieron ventiladores y equipos biomédicos por parte del Gobierno Nacional y Distrital o de empresas privadas podrán hacer redistribución de sus camas UCI para la atención de pacientes con patologías NO COVID, de acuerdo a la necesidad. Sin embargo, ante un eventual aumento de casos que requieran cuidados críticos derivados de la infección por COVID-19, las IPS mencionadas anteriormente deberán garantizar como mínimo la disponibilidad de UCI reportada durante el primer pico.
- Las IPS de la ciudad frente a un eventual incremento de casos de contagio por Coronavirus COVID-19 deberán garantizar las acciones de su plan de expansión y/o de reorganización de servicios asistenciales orientadas a la disponibilidad del talento humano en salud requerido, los equipos biomédicos suficientes, los insumos médicos y medicamentos necesarios, incluyendo los elementos de protección individual, así como la capacidad instalada de camas hospitalarias y unidades de cuidado intensivo”

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas para la prevención y protección de las personas mayores, en especial aquellas que se atienden en instituciones, además de las medidas sanitarias vigentes que tiene la unidad operativa Corazón Inmaculado de María, en donde se cuenta con una cobertura de cincuenta (50) cupos de modalidad de atención moderada, formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaria de Salud de Cundinamarca y Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, se deben incrementar los protocolos de bioseguridad en acciones específicas y adicionales de limpieza, desinfección, aislamiento individual, atención profesional y asistencia especializada, entre otras, las cuales conllevan a la imperiosa necesidad de ajustar algunas condiciones específicas pactadas en el Convenio de Asociación No. 2756-2020.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio a la población beneficiaria, se requiere continuar con la ejecución del contrato por lo que el supervisor del Convenio de Asociación No. 2756 de 2020, considera conveniente y oportuno adicionar su valor en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (394.191.500) M/CTE** y prorrogar el plazo en **CINCUENTA Y SIETE (57) días calendario**, así mismo reinvertir la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665).**

Finalmente las personas mayores son reconocidas constitucionalmente como “sujetos de especial protección” en razón de condición de debilidad manifiesta que los hace altamente vulnerables, ocasionada por la disminución de capacidad de respuesta ante las desventajas físicas, económicas y sociales que ostenta el medio en que desarrollan su proyecto de vida, y los imaginarios adversos con relación al envejecimiento y vejez, lo cual hace que el servicio social Centros de Protección sea un servicio esencial que se presta de manera permanente durante 24 horas al día, 7 días a la semana de domingo a domingo, con el fin de materializar los derechos de las personas mayores, y garantizar la continuidad de las prestación del servicio a 50 cupos, una vez finalice (17 de enero de 2021) el plazo de ejecución del convenio de asociación N° 2756 de 2020, resulta necesario realizar la prórroga, adición y reinversión de recursos que permita continuar con la prestación del servicio de cuidado integral y protección en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años o más que se encuentre en situación de vulnerabilidad social y concederá cubrir la compra de los elementos necesarios para mantener la implementación de los protocolos y medidas sanitarias según las disposiciones emitidas periódicamente por el Ministerio de Salud, con el fin de afrontar los diferentes momentos de la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en la unidad operativa.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y que se está ejecutando en debida forma, conforme lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas y, se encuentra procedente prorrogar y adicionar el valor del contrato, para garantizar a la población beneficiaria por medio de las actividades que efectúa el/la contratista, la continuidad de los servicios y así dar cumplimiento a las Metas del proyecto de inversión 7770 “ Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá cuidadora e incluyente . Una vez revisado y analizado el desarrollo del Convenio de asociación No. 2752 de 2020, se evidencia una

ejecución física de **84.3%** y financiera **74.39%,** adicionalmente desde la supervisión del convenio se encuentra que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas

De otra parte, los argumentos presentados en el numeral 3.2 “Situaciones que motivan la prórroga, adición y reinversión contractual”, permiten establecer que se encuentran dadas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas para llevar a cabo la adición solicitada, con el objetivo de continuar garantizando la correcta ejecución del convenio, de conformidad con las nuevas orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud, las cuales son de obligatorio cumplimiento para la SDIS y el Asociado, con el fin de incrementar las medidas de bioseguridad que mitiguen los riesgos asociados por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por lo tanto para garantizar la atención de las personas mayores en los cincuenta (50) cupos de modalidad de atención severa contratados por el servicio social Centros de Protección, se considera necesario y conveniente efectuar la prórroga de **CINCUENTA Y SIETE (57) días calendario**, adición de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (394.191.500) M/CTE** y una reinversión de recursos por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665),** con el fin de garantizar la prestación del servicio a los cincuenta (50) cupos atendidos por el convenio de asociación No. 2756 del 2020.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.4.1. ADICIONAR el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (394.191.500) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($342.014.036) M/CTE** , y el Asociado aporta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.177.464)** de los cuales son aportes es en especie **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($51.712.034)** y en dinero **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($465.430) MCTE**.

3.4.2. Realizar una **REINVERSIÓN** de recursos, por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665)**

3.4.3. MODIFICAR el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** así: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.427.288.850) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.105.990.290) M/CTE** , y el Asociado aporta la suma de **TRECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

SESENTA PESOS ($321.298.560) de los cuales son aportes es en especie **TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($318.423.910)** y en dinero **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($2.874.650)**

3.4.4. PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO CINCUENTA Y SIETE (57) días calendario** contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.4.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta lo anterior se tienen destinados los siguientes recursos:

No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
29126	7770	$342.014.036	$342.014.036
TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($342.014.036) M/CTE			

3.4.6. SE INCORPORAN SE INCORPORAN integralmente las estructuras de costos aprobadas por la Subdirección para la Vejez, las cuales empezaran a regir a partir de la legalización de la modificación, en la que se evidencia la redistribución de la reinversión y la adición de esta.

3.4.7. MODIFICAR dentro de la CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS el Anexo Técnico, que hace parte de del convenio de asociación No. 2756 de 2020, de la siguiente manera:

i) Incluir en el numeral 4.21 Anexo 1 Ambientes Adecuados y Seguros, Espacio Físico Funcional, del Anexo Técnico denominado “Gastos de atención insumos básicos” la Tabla “Relación de Elementos de Emergencia Covid-19”

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 50 CUPOS POR MES
TAPABOCAS DESECHABLES	unidad	2550
TAPABOCAS N95	unidad	60
TRAJE ANTIFLUIDO	unidad	35

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 50 CUPOS POR MES
BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO	paquete por 10 unidades	12
GUANTES	caja x 100 unidades por mes	8
COFIAS	caja por 50 unidades	11
TOALLAS DE PAPEL	Paquete por 150	50
ALCOHOL GLICERINADO	frasco de litro (1000ml)	30
JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Galón (4000 ml)	2
GEL ANTIBACTERIAL	Galón (4000 ml)	2

La compra de los elementos de protección de la Tabla *Relación de Elementos de Emergencia Covid-19,* será aprobada por la supervisión. Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados a partir de los soportes financieros y contables, como se reconocen los costos por realización.

3.4.8. GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO**.

3.4.9. LOS DESEMBOLSOS se mantienen conforme a lo establecido en el **CONVENIO** en su **CLAUSULA SEXTA**.

Las demás condiciones previstas en el convenio inicial y sus respectivas modificaciones permanecen sin modificación alguna y a la fecha las pólizas de garantías se encuentran vigentes.

Ejecución Financiera	
Valor inicial	$2.033.097.350
Valor aportes SDIS	$1.763.976.254
Valor aportes asociado	$269.121.096
Valor desembolsado, corte 30 de Noviembre de 2020 - aportes SDIS	$1.312.170.964
% aportes ejecutados de la SDIS	74,39%
Valor, corte **30 de Noviembre de 2020** de 2020-aportes Asociado	$ 228.422.746
% aportes ejecutados del asociado	84,88%
Valor por desembolsar	$451.805.290

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
Subdirectora para La Vejez

Proyectó: Yeison Goissepe Gómez Aldana – Profesional Subdirección para la Vejez Yeison Goissepe Gomez Aldana (23 Dec. 2020 16:48 EST)
Diana Pilar Montenegro Diaz – Profesional Subdirección para la Vejez (23 Dec. 2020 16:49 EST)
Revisó: Paola Lizbeth Urrego Baena - Profesional Subdirección para la Vejez
Sandra Carolina Fajardo Ruano – Líder Centros de Protección (E) SANDRA FAJARDO (23 Dec. 2020 16:52 EST)
Miguel Ángel Medica Castillo – Líder Apoyo a la Supervisión
Lady Katerin Rodríguez Anaya – Abogada Subdirección para la Vejez Lady katerin Rodríguez anaya (23 Dec. 2020 18:23 EST)
Aprobó: Adriana del Pilar Botia Rodríguez – Asesora Subdirección para la Vejez Adriana Botia Rodríguez (23 Dec. 2020 19:02 EST)

Proceso Severa

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 8023

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-03-1099-106	106 - Envejecimiento digno, activo y feliz	21,554,350,500.00
	TOTAL:	**21,554,350,500.00**

OBJETO:

Modalidad Afectada: 33-11-501-1099-20-003-001-301
CPS- IMPLEMENTAR LOS PROCESOS REQUERIDOS PARA QUE LA CIUDAD ATIENDA EN MEDIO INSTITUCIONAL A 1.940 PERSONAS MAYORES CON DEPENDENCIA SEVERA Y MODERADA.
Descripción: 1099-CPS-CI-000002
Objeto: BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCION EN EL AMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 ANOS O MAS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION EFECTIVA DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

Se expide a solicitud de SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ, SUBDIRECTOR (A) PARA LA VEJEZ, SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ, mediante oficio número 8733 de febrero 03 del 2020.

Bogotá D.C., 03 de febrero del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 8023

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-3-1-15-01-03-1099-106	**106 - Envejecimiento digno, activo y feliz**	**102,012,653,458.00**	**21,554,350,500.00**	**80,458,302,958.00**
01-12-Otros Distrito	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	2,869,893,223.00	0.00	2,869,893,223.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0288-Materiales y Suministros Adulto Mayor	75,000,000.00	0.00	75,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0533-Intervención Especializada Subsidios Adulto Mayor	6,832,723,000.00	0.00	6,832,723,000.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0705-Adquisición de Maquinaria y Equipos Vejez	86,000,000.00	0.00	86,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-01-0706-Material Didáctico Vejez	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0100-Otros Gastos Operativos Adulto Mayor	190,000,000.00	0.00	190,000,000.00
01-12-Otros Distrito	02-06-0102-Vestuario Adulto Mayor	167,000,000.00	0.00	167,000,000.00
01-12-Otros Distrito	03-01-0124-Asesorías y consultorías asociadas al sector gestión social integral	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0042-Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad Gestión Social Integral	2,316,638,021.00	0.00	2,316,638,021.00
01-12-Otros Distrito	03-04-0050-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Adulto Mayor	6,251,693,901.00	0.00	6,251,693,901.00
01-175-Recursos Pasivos SGP Propósito General	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	1,227,000.00	0.00	1,227,000.00
01-175-Recursos Pasivos SGP Propósito General	03-04-0050-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Adulto Mayor	16,427,000.00	0.00	16,427,000.00
01-283-Recursos del Balance Reaforo Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	2,375,713,875.00	0.00	2,375,713,875.00
01-345-Recursos Del Balance Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	24,941,796,500.00	21,554,350,500.00	3,387,446,000.00
01-383-Recursos Pasivos Estampilla Pro personas mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	72,367,000.00	0.00	72,367,000.00
01-383-Recursos Pasivos Estampilla Pro personas mayores	03-04-0050-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Adulto Mayor	959,000.00	0.00	959,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	37,966,782,235.00	0.00	37,966,782,235.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0288-Materiales y Suministros Adulto Mayor	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0290-Muebles y Enseres Adulto Mayor	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0705-Adquisición de Maquinaria y Equipos Vejez	212,000,000.00	0.00	212,000,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0706-Material Didáctico Vejez	50,000,000.00	0.00	50,000,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	03-01-0124-Asesorías y consultorías asociadas al sector gestión social integral	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00
01-44-Estampilla Pro Personas Mayores	03-04-0050-Personal Contratado para Apoyar las Actividades Propias de los Proyectos de Inversión de la Entidad Adulto Mayor	12,803,472,302.00	0.00	12,803,472,302.00
02-168-SGP Propósito General	02-01-027B-Intervención Especializada Adulto Mayor	3,182,467,401.00	0.00	3,182,467,401.00

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
2756	**16/03/2020**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO CONTRACTUAL

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

136 SUBDIRECCION LOCAL PARA LA INTEGRACION SOCIAL - RAFAEL URIBE URIBE

TIPO DE MODIFICACIÓN

Otro_Si

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

DE CONFORMIDAD CON JUSTIFICACION ANEXA

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Sonia Giselle Tovar Jiménez
Sonia Giselle Tovar Jiménez (22 Dec. 2020 16:51 EST)

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **GLORIA CERQUERA ARAGON**

C.C.: 51663062

FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	
	FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	CÓDIGO FECHA VERSIÓN 2 PÁGINA 1.00

NÚMERO DE CONTRATO (No. y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO
2756	**16/03/2020**	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

OBJETO CONTRACTUAL

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

126 SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

TIPO DE MODIFICACIÓN

Modificación_en_plazo_y_Valor

OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION:

DE CONFORMIDAD CON JUSTIFICACION ANEXA

APROBACIÓN: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Sonia Giselle Tovar Jiménez
Sonia Giselle Tovar Jiménez (22 Dec. 2020 16:50 EST)

Vo.Bo. _____

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICTANTE:

NOMBRE : **SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ**

C.C.: 52777281

_____
FIRMA DEL -A SOLICITANTE

REQUISITOS

Para la aprobación de la siguiente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total Folios Presentados:

Jusitificación. ☐

Otros, Cuales:

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION

REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	2756-2020
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ART 5. DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
1.5. NIT. o C.C.:	860.007.314-1
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16/03/2020
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2,033,097,350) M/CTE Valor aportes SDIS $1.763.976.254 Valor aportes asociado $269.121.096
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	2.316.120
1.10. PLAZO INICIAL:	10 MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	18/03/2020
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	17/01/2021
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA POBLACIONAL

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

	N/A

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El tipo de modificación que se requiere: **PRORROGA, ADICIÓN, REINVERSIÓN DE RECURSOS Y OTRO SI MODIFICATORIO.**

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA PRORROGA, ADICIÓN Y REINVERSIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo 761 del 11 de junio del 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "*un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", el cual establece como objetivo del Plan Distrital de Desarrollo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva. Por tanto, el Plan Distrital de Desarrollo y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025, pretende garantizar la prestación de servicios sociales integrales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses reales de la población mayor del Distrito.

Así mismo, el proyecto *"Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente"*, tiene por objeto Desarrollar capacidades para el ejercicio de derechos de las personas mayores que permita la reducción de la desigualdad, dependencia y vulnerabilidad social mediante nuevas estrategias de atención, redes de cuidado comunitario, de acuerdo con las necesidades territoriales, la participación ciudadana, enfoques de género y diferencial y dentro de sus metas proyecto, se encuentra la meta No. 4 "Atender 2800 personas mayores en servicios de cuidado integral y protección en modalidad institucionalizada", a través de la prestación del servicio social Centros de Protección Social, el cual se ofrece de forma continua las 24 horas de domingo a domingo mediante acciones integrales interdisciplinarias que se realizan en el marco de los enfoques de derechos y desarrollo humano, con el fin de aportar al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores en condición de dependencia severa y moderada de la ciudad.

Con el fin de cumplir sus fines misionales, la Secretaría Distrital de Integración Social, el 17 de febrero de 2020, publicó en la plataforma electrónica SECOP II, la invitación del proceso competitivo N° *SDIS-DTO092-003-2020*, con el objeto de **"BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.*"**,

y para garantizar la atención a 715 cupos en el servicio Centros de Protección Social.

Una vez finalizadas las etapas del proceso competitivo y tal como consta en la Resolución 0541 del 11 de marzo de 2020 se adjudicaron 630 cupos a las siguientes entidades sin ánimo de lucro: i) FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR (121 cupos), ii) FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS (280 cupos), iii) FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS (64 cupos) iv) DOMINICAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH (115 cupos), v) CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE (50 cupos).

Para acatar el funcionamiento del proyecto "*Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente*" en el marco de la contingencia generada por el coronavirus (COVID-19) y las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO" del 1 de septiembre de 2020, la Subdirección para la Vejez, definió un **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTENCIÓN FRENTE A COVID-19 EN EL SERVICIO SOCIAL CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL**, el cual se ha implementado cumpliendo con las medidas de bioseguridad emitidas por el Gobierno Nacional, Distrital y Municipal garantizando el aislamiento selectivo de las personas mayores dando cumplimiento al Modelo de Atención del servicio, Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez e incorporados al Anexo Técnico del presente convenio.

El supervisor identifico que, en desarrollo del convenio en cuanto los siguientes ítems, no se ejecutaron recursos:

Convenio No	Unidad operativa	Descuentos Novedades atenciones	Recursos no ejecutados	Valor para reinversión
2756-2020	**Casa de la Esperanza**	$ 2.667.476	$ 421.189	$ 3.088.665

El monto de los recursos no ejecutados con corte a 30 de noviembre del 2020 asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665),** los cuales serán reinvertidos.

En el marco de la prestación del servicio Centros de Protección Social, se vienen implementado medidas de bioseguridad mediante gestiones realizadas entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el asociado, garantizando una atención integral de las personas mayores debido a la coyuntura generada por la pandemia. No obstante, de acuerdo con las orientaciones para la mitigación de Coronavirus (COVID-19) emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social mencionadas anteriormente, se incluyen medidas de protección adicionales como lo son contar con planes de contingencia en caso de escasez de insumos y alimentos, además de garantizar los elementos de protección personal de uso único por cada participante del servicio, con el fin de minimizar el riesgo de contagio por el virus de las personas mayores y del talento humano.

Por lo anterior y velando por la calidad en la atención y el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias, se hace necesario la adquisición de elementos de protección personal que permitan

dar cabal cumplimiento a las resientes disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, mediante la presente adición al Convenio de Asociación No. 2756 de 2020.

Actualmente se encuentran vigentes las normas y medidas que se enuncian a continuación, las cuales establecen una especial protección de las personas mayores de 60 años en adelante, prioritariamente aquellas que se encuentran en instituciones de larga estancia, que son de obligatorio cumplimiento para la Secretaria Distrital de Integración Social y el Asociado:

En este sentido, de acuerdo con los deberes y principios establecidos en el artículo 95 de la Constitución Política de 1991, referentes a la solidaridad y la responsabilidad social, al respeto por los derechos ajenos y a la prohibición de abusar de los derechos propios, las condiciones de "nueva realidad" desarrolladas en este decreto imponen a todos los residentes de Bogotá D.C. un comportamiento de corresponsabilidad, autocuidado y de cultura ciudadana frente al acatamiento de las normas sanitarias y de bioseguridad, que permitan conservar las condiciones de salud pública en el distrito capital en beneficio de toda la ciudadanía.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020 prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 2020 que reguló la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19. Estableció en el **Artículo 2 lo siguiente"** ***Distanciamiento individual responsable.*** Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento" y **Artículo 3.** ***"Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19.*** Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19".

• **Que el Ministerio de Salud y Protección Social,** mediante La Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid-19, declarada mediante la Resolución 385, modificada por la Resolución 1462 de 2020", ordena en el Artículo 1 "**Prorroga de la emergencia sanitaria.** Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 y prorrogado a su vez por Las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021." La Resolución 1462 de 2020 dispuso *en su artículo 2.12.* ***Recomendar a las personas mayores de 70 años el autoaislamiento preventivo*** **y en su Artículo 3.** ***Cultura de prevención***. Estableciendo un deber de coadyuvar las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan y en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, un deber de adoptar una cultura de prevención vital. Siguiendo de manera estricta los protocolos de bioseguridad que este Ministerio haya expedido para cada actividad y para cada uno de los

espacios en los que se interactúe, minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención y atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad.

• **Que a nivel Distrital**, el Decreto 262 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se da continuidad a medidas previstas en el Decreto 207 de 21 de septiembre de 2020,y 216 de 2020, para preservar el orden público, para dar continuidad de la reactivación económica y social de Bogotá y para mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus SARS-Cov-2(COVID-19), en el periodo transitorio de la nueva realidad y se toman otras determinaciones" El Decreto 207 de 2020 dispuso en **ARTÍCULO 4."MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.** Los habitantes de Bogotá D.C. y los titulares de actividades económicas deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad: **A) Uso obligatorio de tapabocas.** El uso de tapabocas que cubra nariz y boca será obligatorio para todas las personas cuando estén fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor que desempeñen. La no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la Imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar. **B) Distanciamiento físico.** En el desarrollo de las actividades fuera del domicilio las personas deberán mantener el distanciamiento de dos (2) metros entre ellas, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19. Lo anterior, de conformidad con las instrucciones que en detalle definan los protocolos de bioseguridad dictados por las autoridades del orden nacional y distrital. **C) Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público.** El titular de la actividad económica, deberá implementar entre otras, las siguientes medidas para brindar seguridad al personal a su cargo y a sus clientes: 1. Prohibir que el personal se incorpore a sus puestos de trabajo cuando: a. El trabajador esté en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o alguno de los síntomas compatibles con COVID-19 con o sin el resultado de la prueba; b. El trabajador que, no teniendo síntomas, se encuentre en período de aislamiento domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con COVID-19. 2. Atender la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluidos los protocolos de bioseguridad que expidan las autoridades sanitarias. En ese orden, se asegurará que todos los trabajadores cuenten por lo menos con tapabocas, tengan acceso al lavado de manos con agua y jabón al menos cada tres horas y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo alcohol en gel mínimo al 60% y máximo al 95% con registro sanitario para la higienización de manos. Adicionalmente y dada su alta exposición, los trabajadores que prestan atención al público, deberán usar caretas de protección. 3. Adoptar la logística necesaria de manera permanente para: i) evitar aglomeraciones en las zonas circundantes al establecimiento de comercio, ii) garantizar el distanciamiento físico en las filas dentro y fuera del establecimiento iii) prohibir el ingreso o la permanencia de personas que no usen en debida forma el tapabocas. Así mismo deberán disponer para los clientes de alcohol en gel para la higienización de manos, sin que esto sustituya el lavado de manos con agua y jabón. 4. La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo presentes se modificarán en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores. Para el cumplimiento de estas medidas podrán contar con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL. 5. Será obligatorio para los empleadores informar diariamente a través de la plataforma www.bogota.gov.co/reactivacion-economica si alguno de los trabajadores presenta síntomas relacionados con el COVID-19 tales como fiebre, tos, dificultad para respirar, sensación de falta

de aire, dolor de oído, fatiga, pérdida del olfato o del gusto u otros. En caso que uno de los trabajadores presente alguno de estos síntomas el empleador no permitirá que ejerza sus labores y deberá permitir que permanezca en su hogar por un lapso no inferior a diez (10) días. Al evidenciar que un trabajador cuenta con síntomas deberá de la misma formar reportarlo de manera inmediata a la Empresa de Plan de Beneficio de Salud - EAPB a la que esté afiliado el trabajador y a la ARL correspondiente. Adicionalmente deberá notificar cada caso en https://covid19.saludcapital.gov.co/index.php/empresas. 6. Realizar al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mostradores, muebles, pasamanos, máquinas dispensadoras, suelos, teléfonos, perchas, carros, cestas, grifos y demás elementos de similares características, lo anterior conforme a los parámetros definidos en los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaría Distrital de Salud. De igual forma garantizar el flujo de aire en espacios cerrados de manera constante. 7. Garantizar una distancia mínima de dos (2) metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente a la vez, así mismo dar cumplimiento a las medidas sobre aforo máximo permitido establecido en el artículo 3º del presente decreto. 8. No poner a disposición de los clientes productos de prueba, salvo que estos se entreguen cerrados para consumo fuera del establecimiento y con la observancia de protocolos de bioseguridad. 9. Los establecimientos comerciales que presten servicios, procurarán realizar la atención al público mediante el agendamiento de cita previa, con el fin de evitar la aglomeración en sus instalaciones. El incumplimiento de la verificación de las medidas en mención y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por parte de los establecimientos de comercio dará lugar a las sanciones contempladas en este decreto, a las medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia, en especial la suspensión de actividad. **D) Adicionado por el art. 4, Decreto Distrital 240 de 2020.** <*El texto adicionado es el siguiente*> **Medidas Colectivas:**

- La implementación de la estrategia DAR (detectar, aislar y reportar) seguirá en la ciudad y se potencializará el ejercicio con alcaldías locales, siendo estos espacios cercanos a la comunidad en general.
- Las IPS que dentro del plan de expansión hicieron ampliación de UCI o reconversión de unidades de cuidados intermedios, o camas de hospitalización u otro servicio a UCI, incluyendo las que recibieron ventiladores y equipos biomédicos por parte del Gobierno Nacional y Distrital o de empresas privadas podrán hacer redistribución de sus camas UCI para la atención de pacientes con patologías NO COVID, de acuerdo a la necesidad. Sin embargo, ante un eventual aumento de casos que requieran cuidados críticos derivados de la infección por COVID-19, las IPS mencionadas anteriormente deberán garantizar como mínimo la disponibilidad de UCI reportada durante el primer pico.
- Las IPS de la ciudad frente a un eventual incremento de casos de contagio por Coronavirus COVID-19 deberán garantizar las acciones de su plan de expansión y/o de reorganización de servicios asistenciales orientadas a la disponibilidad del talento humano en salud requerido, los equipos biomédicos suficientes, los insumos médicos y medicamentos necesarios, incluyendo los elementos de protección individual, así como la capacidad instalada de camas hospitalarias y unidades de cuidado intensivo”

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas para la prevención y protección de las personas mayores, en especial aquellas que se atienden en instituciones, además de las medidas sanitarias vigentes que tiene la unidad operativa Corazón Inmaculado de María, en donde se cuenta con una cobertura de cincuenta (50) cupos de modalidad de atención moderada, formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaria de Salud de Cundinamarca y Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, se deben incrementar los protocolos de bioseguridad en acciones específicas y adicionales de limpieza, desinfección, aislamiento individual, atención profesional y asistencia especializada, entre otras, las cuales conllevan a la imperiosa necesidad de ajustar algunas condiciones específicas pactadas en el Convenio de Asociación No. 2756-2020.

Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del servicio a la población beneficiaria, se requiere continuar con la ejecución del contrato por lo que el supervisor del Convenio de Asociación No. 2756 de 2020, considera conveniente y oportuno adicionar su valor en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (394.191.500) M/CTE** y prorrogar el plazo en **CINCUENTA Y SIETE (57) días calendario**, así mismo reinvertir la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665).**

Finalmente las personas mayores son reconocidas constitucionalmente como “sujetos de especial protección” en razón de condición de debilidad manifiesta que los hace altamente vulnerables, ocasionada por la disminución de capacidad de respuesta ante las desventajas físicas, económicas y sociales que ostenta el medio en que desarrollan su proyecto de vida, y los imaginarios adversos con relación al envejecimiento y vejez, lo cual hace que el servicio social Centros de Protección sea un servicio esencial que se presta de manera permanente durante 24 horas al día, 7 días a la semana de domingo a domingo, con el fin de materializar los derechos de las personas mayores, y garantizar la continuidad de las prestación del servicio a 50 cupos, una vez finalice (17 de enero de 2021) el plazo de ejecución del convenio de asociación N° 2756 de 2020, resulta necesario realizar la prórroga, adición y reinversión de recursos que permita continuar con la prestación del servicio de cuidado integral y protección en el ámbito institucional a personas mayores de 60 años o más que se encuentre en situación de vulnerabilidad social y concederá cubrir la compra de los elementos necesarios para mantener la implementación de los protocolos y medidas sanitarias según las disposiciones emitidas periódicamente por el Ministerio de Salud, con el fin de afrontar los diferentes momentos de la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en la unidad operativa.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente y que se está ejecutando en debida forma, conforme lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas y, se encuentra procedente prorrogar y adicionar el valor del contrato, para garantizar a la población beneficiaria por medio de las actividades que efectúa el/la contratista, la continuidad de los servicios y así dar cumplimiento a las Metas del proyecto de inversión 7770 “ Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá cuidadora e incluyente . Una vez revisado y analizado el desarrollo del Convenio de asociación No. 2752 de 2020, se evidencia una

ejecución física de **84.3%** y financiera **74.39%,** adicionalmente desde la supervisión del convenio se encuentra que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas

De otra parte, los argumentos presentados en el numeral 3.2 “Situaciones que motivan la prórroga, adición y reinversión contractual”, permiten establecer que se encuentran dadas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas para llevar a cabo la adición solicitada, con el objetivo de continuar garantizando la correcta ejecución del convenio, de conformidad con las nuevas orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud, las cuales son de obligatorio cumplimiento para la SDIS y el Asociado, con el fin de incrementar las medidas de bioseguridad que mitiguen los riesgos asociados por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por lo tanto para garantizar la atención de las personas mayores en los cincuenta (50) cupos de modalidad de atención severa contratados por el servicio social Centros de Protección, se considera necesario y conveniente efectuar la prórroga de **CINCUENTA Y SIETE (57) días calendario**, adición de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (394.191.500) M/CTE** y una reinversión de recursos por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665),** con el fin de garantizar la prestación del servicio a los cincuenta (50) cupos atendidos por el convenio de asociación No. 2756 del 2020.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

3.4.1. ADICIONAR el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (394.191.500) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($342.014.036) M/CTE** , y el Asociado aporta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.177.464)** de los cuales son aportes es en especie **CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($51.712.034)** y en dinero **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($465.430) MCTE**.

3.4.2. Realizar una **REINVERSIÓN** de recursos, por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($3.088.665)**

3.4.3. MODIFICAR el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO DE ASOCIACION** así: **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.427.288.850) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.105.990.290) M/CTE** , y el Asociado aporta la suma de **TRECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS**

SESENTA PESOS ($321.298.560) de los cuales son aportes es en especie **TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($318.423.910)** y en dinero **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($2.874.650)**

3.4.4. PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO CINCUENTA Y SIETE (57) días calendario** contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.4.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta lo anterior se tienen destinados los siguientes recursos:

No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
29126	7770	$342.014.036	$342.014.036
TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($342.014.036) M/CTE			

3.4.6. SE INCORPORAN SE INCORPORAN integralmente las estructuras de costos aprobadas por la Subdirección para la Vejez, las cuales empezaran a regir a partir de la legalización de la modificación, en la que se evidencia la redistribución de la reinversión y la adición de esta.

3.4.7. MODIFICAR dentro de la CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS el Anexo Técnico, que hace parte de del convenio de asociación No. 2756 de 2020, de la siguiente manera:

i) Incluir en el numeral 4.21 Anexo 1 Ambientes Adecuados y Seguros, Espacio Físico Funcional, del Anexo Técnico denominado “Gastos de atención insumos básicos” la Tabla “Relación de Elementos de Emergencia Covid-19”

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 50 CUPOS POR MES
TAPABOCAS DESECHABLES	unidad	2550
TAPABOCAS N95	unidad	60
TRAJE ANTIFLUIDO	unidad	35

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR 50 CUPOS POR MES
BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDO	paquete por 10 unidades	12
GUANTES	caja x 100 unidades por mes	8
COFIAS	caja por 50 unidades	11
TOALLAS DE PAPEL	Paquete por 150	50
ALCOHOL GLICERINADO	frasco de litro (1000ml)	30
JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL	Galón (4000 ml)	2
GEL ANTIBACTERIAL	Galón (4000 ml)	2

La compra de los elementos de protección de la Tabla *Relación de Elementos de Emergencia Covid-19,* será aprobada por la supervisión. Se reconocerá el valor de los elementos efectivamente entregados a partir de los soportes financieros y contables, como se reconocen los costos por realización.

3.4.8. GARANTÍAS: EL ASOCIADO, a través de su Representante Legal **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO**.

3.4.9. LOS DESEMBOLSOS se mantienen conforme a lo establecido en el **CONVENIO** en su **CLAUSULA SEXTA**.

Las demás condiciones previstas en el convenio inicial y sus respectivas modificaciones permanecen sin modificación alguna y a la fecha las pólizas de garantías se encuentran vigentes.

Ejecución Financiera	
Valor inicial	$2.033.097.350
Valor aportes SDIS	$1.763.976.254
Valor aportes asociado	$269.121.096
Valor desembolsado, corte 30 de Noviembre de 2020 - aportes SDIS	$1.312.170.964
% aportes ejecutados de la SDIS	74,39%
Valor, corte **30 de Noviembre de 2020** de 2020-aportes Asociado	$ 228.422.746
% aportes ejecutados del asociado	84,88%
Valor por desembolsar	$451.805.290

{{Sig_es_:signer8:signature}}

SONIA GISELLE TOVAR JIMÉNEZ
Subdirectora para La Vejez

Proyectó: Yeison Goissepe Gómez Aldana – Profesional Subdirección para la Vejez **{{Sig_es_:signer1:signature}}**
Diana Pilar Montenegro Diaz – Profesional Subdirección para la Vejez **{{Sig_es_:signer2:signature}}**
Revisó: Paola Lizbeth Urrego Baena - Profesional Subdirección para la Vejez **{{Sig_es_:signer3:signature}}**
Sandra Carolina Fajardo Ruano – Líder Centros de Protección (E) **{{Sig_es_:signer4:signature}}**
Miguel Ángel Medica Castillo – Líder Apoyo a la Supervisión **{{Sig_es_:signer5:signature}}**
Lady Katerin Rodríguez Anaya – Abogada Subdirección para la Vejez **{{Sig_es_:signer6:signature}}**
Aprobó: Adriana del Pilar Botia Rodríguez – Asesora Subdirección para la Vejez **{{Sig_es_:signer7:signature}}**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:19:57 horas del 14/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **41495867**
Apellidos y Nombres: **RINCON BARBOSA ANA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.495.867**
RINCON BARBOSA

APELLIDOS
ANA INES

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-FEB-1951**

FOMEQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

27-JUN-1972 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00361960-F-0041495867-20120222 0029262255A 2 1511704919

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155714113

WEB
11:53:32

Bogotá DC, 14 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA INES RINCON BARBOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41495867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 14/12/2020 11:41:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 41495867 y Nombre: ANA INES RINCON BARBOSA.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 18071649 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información :::. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 4036210

BogotÃ¡ D.C., 14 de Diciembre de 2020 - 11:58 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ANA INES RINCON BARBOSA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE** de BOGOTA D.C.

41495867

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 12_YG26U_5811
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Siervas de Cristo Sacerdote
Gobierno General

PODER

Yo, María Raquel Escalante Castañeda, mayor de edad, residente en Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía 41.456.902, obrando en calidad de Representante Legal de la Congregación Siervas de Cristo Sacerdote, y en nombre y representación de la misma, Entidad legalmente constituida, como consta en el certificado de existencia y representación que se anexa, confiero *poder especial, amplio y suficiente* a la Hermana Ana Inés Rincón Barbosa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 41.495.867, para actuar en nombre y representación de la Congregación en el Hogar Clarita Santos-Casa La Esperanza, ubicada en la carrera 7B este n. 16 – 100 camino del Rio, Sector La Esperanza, en orden a gestionar todos los tramites del *Convenio con la Secretaria de Integración Social*, orientado a la atención de la Adulta Mayor en Cajicá-Cundinamarca, además de los actos y tramites derivados del proceso tales como la presentación de la oferta, adjudicación, suscripción y ejecución de Convenios y/o Adiciones sin límite de cuantía.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de febrero de 2020.

Sor María Raquel Escalante C. scs
Representante Legal
Siervas de Cristo Sacerdote

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.
TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

Acepto

Sor Ana Inés Rincón Barbosa

Siervas de Cristo Sacerdote carrera 8 n. 1F-05 Teléfono 2331645 Bogotá D.C. Colombia
E-mail: gogeneralscs@gmail.com

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155714061

WEB
11:52:33

Bogotá DC, 14 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41456902:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de diciembre de 2020, a las 11:48:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41495867
Código de Verificación	41495867201214114839

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 14/12/2020 11:44:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 41456902 y Nombre: MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 18071854 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de diciembre de 2020, a las 11:46:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41456902
Código de Verificación	414569022012141146555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
41.456.902
ESCALANTE CASTANEDA
APELLIDOS
MARIA RAQUEL
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1949
LA CEJA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
12-FEB-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-1500103-42132546-F-0041456902-20050401
03778 050828 02 179377586

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:30:45 horas del 14/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41456902**

Apellidos y Nombres: **ESCALANTE CASTAÑEDA MARIA RAQUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

860 021 727 6

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Congregación Siervas de Cristo Sacerdote", identificada con el NIT 860.007.314-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 8 No 1 F-05 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: gogeneralscs@gmail.com; está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 de 15 de septiembre de 1928.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles. La Congregación es garante de la Evangelización y de los Derechos Fundamentales de la mujer en todas las etapas de su vida, en condición de vulnerabilidad, defiende su dignidad y promueve sus derechos tales como: salud, nutrición, educación y vivienda digna. Vela porque cada mujer sea gestora de su propio desarrollo y artífice de su proyecto de vida.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana María Raquel ESCALANTE CASTAÑEDA en su carácter de Superiora General, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.456.902 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 09 de julio de 2017 hasta el 08 de julio de 2023.
6. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Inés OSORIO CELIS en su carácter de Vicaria General y Primera Consejera, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.731 expedida en Garzón (Huila).
   - Contador - Titular: el señor Edilberto ZAMORA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.513 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.4684-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020.

Ricardo Pulido, Pbro.

Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ CANCILLERÍA

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Congregación Siervas de Cristo Sacerdote", identificada con el NIT 860.007.314-1 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Carrera 8 No 1 F-05 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: gogeneralscs@gmail.com; está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 28 de mayo de 1928 según Decreto Arzobispal sin número. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto sin número del 25 de marzo de 1977. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1393 del 18 de abril de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Gobierno mediante Resolución No. 36 de 15 de septiembre de 1928.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es glorificar de modo especial el sacerdocio de Nuestro Señor Jesucristo, viviendo con particular intensidad el sacerdocio común de los fieles. La Congregación es garante de la Evangelización y de los Derechos Fundamentales de la mujer en todas las etapas de su vida, en condición de vulnerabilidad, defiende su dignidad y promueve sus derechos tales como: salud, nutrición, educación y vivienda digna. Vela porque cada mujer sea gestora de su propio desarrollo y artífice de su proyecto de vida.
5. Que su representante legal inscrita es la Reverenda Hermana María Raquel ESCALANTE CASTAÑEDA en su carácter de Superiora General, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.456.902 expedida en Bogotá. Su período de gobierno va desde el 09 de julio de 2017 hasta el 08 de julio de 2023.
6. Que los demás cargos inscritos son:
   - Representante Legal - Suplente: la Reverenda Hermana María Inés OSORIO CELIS en su carácter de Vicaria General y Primera Consejera, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.056.731 expedida en Garzón (Huila).
   - Contador - Titular: el señor Edilberto ZAMORA ESPEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.513 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No.4684-T.
7. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del Señor Arzobispo de Bogotá.
8. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
9. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan la suma equivalente en pesos colombianos a US$600.000 (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020.

Ricardo Pulido, Pbro.

Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado

ARQUIDIOCESIS PRIMADA DE BOGOTÁ CANCILLERÍA

Escaneado con CamScanner

Siervas de Cristo Sacerdote
Nit. 860.007314-1

LA APODERADA Y EL CONTADOR DE LA CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE – HOGAR CLARITA SANTOS

CERTIFICAN:

Que la **CONGREGACIÒN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE** – ha venido cancelando correcta y oportunamente durante los últimos SEIS (6) MESES los aportes parafiscales (Caja de compensación, ICBF y Sena) y los valores correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todo el personal vinculado al convenio 2756 de 2020, encontrándose a PAZ Y SALVO por tales conceptos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en Bogotá, D.C, a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

SOR ANA INES RINCON BARBOSA
C.C. 41.495.867 de Bogotá
Apoderada
Siervas de Cristo Sacerdote-Hogar Clarita Santos

EDILBERTO ZAMORA ESPEJO
T.P. No. 4684-T
Contador Público


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 14/12/2020 12:35:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 19234513 y Nombre: EDILBERTO ZAMORA ESPEJO.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 18074049 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información ::: 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de diciembre de 2020, a las 12:42:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19234513
Código de Verificación	19234513201214124210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 4037391

BogotÃ¡ D.C., 14 de Diciembre de 2020 - 15:21 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **EDILBERTO S/R ZAMORA ESPEJO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE** de BOGOTA D.C.

19234513

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 12_AS788_2115
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios



27-ENE-1954
FECHA DE NACIMIENTO
QUIPILE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500112-47151141-M-0019234513-20061025 02899 06298A 02 214272461



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.234.313
NUMERO
ZAMORA ESPEJO
APELLIDOS
EDILBERTO
NOMBRES
FIRMA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:38:47 horas del 14/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19234513**
Apellidos y Nombres: **ZAMORA ESPEJO EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

87178AB4B39D79D3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDILBERTO ZAMORA ESPEJO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19234513 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 4684-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Noviembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 155714456

WEB
12:04:07

Bogotá DC, 14 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE identificado(a) con NIT número 8600073141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



4684-T

EDILBERTO
ZAMORA ESPEJO
C.C. 19.234.513
RESOLUCION INSCRIPCION 411-T FECHA 9-VI-80
UNIVERSIDAD LIBRE

Presidente

00011936

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



27-ENE-1954
FECHA DE NACIMIENTO
QUIPILE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-AGO-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500112-47151141-M-0019234513-20061025 02899 06298A 02 214272461



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.234.313
NUMERO
ZAMORA ESPEJO
APELLIDOS
EDILBERTO
NOMBRES
FIRMA

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 4036223

BogotÃ¡ D.C., 14 de Diciembre de 2020 - 12:00 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA RAQUEL ESCALANTE CASTAÑEDA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CUARENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS** de BOGOTA D.C.

41456902

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 12_Y9LAV_0012
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de diciembre de 2020, a las 12:02:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600073141
Código de Verificación	8600073141201214120201

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ESTRUCTURA DE COSTOS
SERVICIO SOCIAL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL
7770 " Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá cuidadora e incluyente "
SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
MODALIDAD SEVERA
ADICIÓN Y REINVERSIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2756 DE 2020

COBERTURA : 50 CUPOS

OBJETO: BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

PLAZO EN DÍAS: 57 DÍAS CALENDARIO

ITEM	CANTIDAD		VALORES UNITARIOS MENSUALES	TOTALES	REINVERSIÓN	TOTALES ADICIÓN	VALOR DE APORTES		
	TC	MT					APORTES SDIS	APORTES PROPONENTE	
								VALOR EN ESPECIE	VALOR EN DINERO
COSTOS FIJOS									
Talento Humano (Dedicación TC: Tiempo Completo - MT: Medio Tiempo)				**193.149.371,00**			**193.149.371,00**	**-**	**-**
Coordinador (a)	1		4.456.000,00	8.614.933,00		8.614.933,00	8.614.933,00		
Profesional en Enfermería	1		3.816.000,00	7.377.600,00		7.377.600,00	7.377.600,00		
Profesional en Nutrición	1		3.816.000,00	7.377.600,00		7.377.600,00	7.377.600,00		
Profesional en Psicología	1		3.816.000,00	7.377.600,00		7.377.600,00	7.377.600,00		
Profesional en Trabajo Social	1		3.816.000,00	7.377.600,00		7.377.600,00	7.377.600,00		
Profesional en Artes		1	3.816.000,00	3.688.800,00		3.688.800,00	3.688.800,00		
Profesional en Fisioterapia y/o educador físico	1		3.816.000,00	7.377.600,00		7.377.600,00	7.377.600,00		
Profesional en Gerontología		1	3.816.000,00	3.688.800,00		3.688.800,00	3.688.800,00		
Profesional en Terapia Ocupacional	1		3.816.000,00	7.377.600,00		7.377.600,00	7.377.600,00		
Técnico operativo	1		2.725.000,00	5.268.333,00		5.268.333,00	5.268.333,00		
Auxiliares de terapia ocupacional	1		1.917.189,00	3.706.565,00		3.706.565,00	3.706.565,00		
Técnico en Regencia de Farmacia	1		1.926.000,00	3.723.600,00		3.723.600,00	3.723.600,00		
Técnico Auxiliar de enfermería	18		1.985.333,00	69.089.588,00		69.089.588,00	69.089.588,00		
Técnico en Gestión ambiental	1		1.930.000,00	3.731.333,00		3.731.333,00	3.731.333,00		
Técnico en Archivo	1		1.831.333,00	3.540.577,00		3.540.577,00	3.540.577,00		
Técnico en Gastronomía	1		1.926.000,00	3.723.600,00		3.723.600,00	3.723.600,00		
Operario-a de cocina	4		1.720.333,00	13.303.909,00		13.303.909,00	13.303.909,00		
Auxiliar de servicio generales	8		1.733.000,00	26.803.733,00		26.803.733,00	26.803.733,00		
ITEM			**VALORES UNITARIOS MENSUALES POR CUPO**	**TOTALES**			**TOTALES**	**TOTALES**	**TOTALES**
Espacio físico funcional			459.927,00	44.459.610,00		44.459.610,00	44.459.610,00		
Desgaste y uso de los bienes no consumibles			106.054,00	10.251.887,00		10.251.887,00	6.134.278,00	4.117.609,00	
Bienes consumibles			53.271,00	5.149.530,00		5.149.530,00	3.081.252,00	2.068.278,00	
Elementos de aseo institucional			35.826,00	3.463.180,00		3.463.180,00	2.072.215,00	1.390.965,00	
Servicios funerarios			36.003,00	3.480.290,00		3.480.290,00	3.480.290,00		
ITEM			**VALORES UNITARIOS MENSUALES POR CENTRO**	**TOTALES**			**TOTALES**	**TOTALES**	**TOTALES**
Transporte			11.926.667,00	23.058.223,00		23.058.223,00	13.331.596,00	9.261.197,00	465.430,00
Vigilancia			8.342.640,00	16.129.104,00		16.129.104,00	16.129.104,00		
SUBTOTAL COSTOS FIJOS				**299.141.195,00**	**-**	**299.141.195,00**	**281.837.716,00**	**16.838.049,00**	**465.430,00**
ITEM			**VALORES UNITARIOS DIARIOS POR CUPO**	**TOTALES**			**TOTALES**	**TOTALES**	**TOTALES**
COSTOS VARIABLES									
Absorbentes y otros elementos de cuidado			10.591,00	30.184.350,00		30.184.350,00	18.060.987,00	12.123.363,00	
Elementos de aseo personal			1.806,00	5.147.100,00		5.147.100,00	3.079.798,00	2.067.302,00	
Alimentos			18.069,00	51.496.650,00		51.496.650,00	30.813.330,00	20.683.320,00	
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**86.828.100,00**	**-**	**86.828.100,00**	**51.954.115,00**	**34.873.985,00**	**-**
ITEM	**CANTIDAD ENTREGAS**		**VALORES UNITARIOS ENTREGA POR CUPO**	**TOTALES**					
COSTOS POR REALIZACIÓN									
Medidas de prevención y contención frente a Emergencia Covid-19	1,93		117.009,00	11.310.870,00	3.088.665,00	8.222.205,00	8.222.205,00		
Salidas recreativa	0		106.635,00	-		-	-		
Vestuario	0		287.075,00	-		-	-		
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**11.310.870,00**	**3.088.665,00**	**8.222.205,00**	**8.222.205,00**	**-**	**-**
TOTAL COSTOS				**397.280.165,00**	**3.088.665,00**	**394.191.500,00**	**342.014.036,00**	**51.712.034,00**	**465.430,00**

Elaboró

Paola Lizbeth Urrego B.
Profesional Subdirección para la Vejez

Aprobó

Sonia Giselle Tovar Jimenez
Subdirectora para la Vejez

Revisó

David Enrique Silva Montaña
David Enrique Silva Montaña (21 Dec. 2020 13:57 EST)

David Enrique Silva Montaña
Profesional Subdirección para la Vejez

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 7426

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-03-1099-106	106 - Envejecimiento digno, activo y feliz	1,763,976,254
	Total:	**1,763,976,254**

CDP No. 8023

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO DE ASOCIACION - 2756

OBJETO: BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCION EN EL AMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 ANOS O MAS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION EFECTIVA DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

BENEFICIARIO : CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE identificado con NIT 860007314-1

Modalidad de Seleccion: Régimen Especial

Bogotá D.C., 26 de marzo del 2020.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

122 - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 7426

Codigo Presupuestal	Concepto	Fuente Financiacion	Concepto de Gasto	Valor
3-3-1-15-01-03-1099-106	106 - Envejecimiento digno, activo y feliz	01-345-Recursos Del Balance Estampilla Pro Personas Mayores	02-01-0278-Intervención Especializada Adulto Mayor	1,763,976,254

1,763,976,254

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE CONTRATACION		
	FORMATO MC-06 ACTA DE INICIO SELECCION DEL CONTRATISTA GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO	
		FECHA	30/08/2007
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

CONTRATO/CONVENIO No 2756 **FECHA** 16/03/2020

CLASE DE CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

OBJETO CONTRACTUAL

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

CONTRATISTA

Nombre y/o Razón Social CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

C.C. N° 860007314

PLAZO

10 MESES **Fecha de Inicio: 18/03/2020**

Nota: La ejecución contractual se estima en meses de 30 días.

SUPERVISOR -A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ
Dependencia: Subdirección para la Vejez

Para Constancia da la anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C. a los 18/03/2020

sor Ana Ines Rincon B scs
sor Ana Ines Rincon B scs (18 mar. 2020)

Firma del -a contratista
C.C. N°.860007314

Sonia Giselle Tovar Jimenez (18 mar. 2020)

Firma del -a supervisor -a
C.C. N°.52777281

Acuerdo-ACTA DE INICIO SIERVAS 2756-2020.pdf

Informe de auditoría final 2020-03-19

Fecha de creación:	2020-03-19
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAUXVTSB88-CEbAqFl8Ct8-zFMHmhtgQR_

Historial de “Acuerdo-ACTA DE INICIO SIERVAS 2756-2020.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-03-19 - 1:07:59 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a sor Ana Ines Rincon B scs (soranaines55@gmail.com) para su firma.
2020-03-19 - 1:08:02 GMT

sor Ana Ines Rincon B scs (soranaines55@gmail.com) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-19 - 1:18:42 GMT- Dirección IP: 66.102.8.220.

sor Ana Ines Rincon B scs (soranaines55@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-19 - 1:20:35 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.85.79.161.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-19 - 1:20:37 GMT

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-19 - 1:23:04 GMT- Dirección IP: 186.31.208.9.

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-19 - 1:23:19 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.208.9.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a sor Ana Ines Rincon B scs (soranaines55@gmail.com), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) y Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co).
2020-03-19 - 1:23:19 GMT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092/2017	NÚMERO DEL CONVENIO: 2756-2020

ENTIDAD: **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

ASOCIADO: **CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE, con NIT. 860.007.314-1**

CUPOS ADJUDICADOS:

Cupos	Presupuesto
50	$2.033.097.350

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: **"BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MÁS) MODALIDAD SEVERA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025."**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS, mediante el presente convenio de asociación producto del proceso competitivo SDIS-DCTO-092-003 de 2020, busca propender por la garantía de los derechos, potenciando capacidades y oportunidades de las personas mayores (de 60 años o más) de la ciudad de Bogotá que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar y de salud, mediante su inclusión en el servicio social "Envejecimiento Activo y Feliz en Centros de Protección Social", que da respuesta a las líneas de acción señaladas en la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez-PPSEV, a través de sus cuatro dimensiones: a) Vivir como se quiere en la vejez, b) Vivir sin humillaciones en la vejez, c) Envejecer juntos y juntas y d) Vivir bien en la vejez, contribuyendo así a la garantía de derechos y al aporte de herramientas de justicia social que disminuyan la discriminación y la segregación a este grupo etario.

Las acciones están dirigidas a promover el desarrollo humano de las personas mayores, desde diversas estrategias que conllevan a la ocupación humana efectiva, el cuidado integral, las relaciones con redes familiares y sociales y la participación real, propendiendo por generar con éstas, procesos de fortalecimiento de la autonomía y de independencia, así como proyecto y sentido de vida. Para tal fin, la atención debe estar centrada en la persona mayor, conjugando las dinámicas con una nueva visión en la cual se le permite tener un rol activo en la formulación e implementación de su proceso de atención que dignifiquen su permanencia en el ámbito institucional, resignificando sus capacidades mediante el respeto por sus preferencias y elecciones, rompiendo así, con el modelo deficitario de la vejez o la mirada asistencialista de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

1) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Desembolsar los recursos acordados en el convenio de asociación.
2. Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del convenio.
3. Remitir las personas mayores para ser atendidas con cargo al presente convenio.
4. Registrar en el sistema de información SIRBE de la SDIS, las novedades presentadas durante la ejecución del convenio.
5. Designar los miembros del comité técnico.
6. Las demás que se requieran en función del objeto del presente convenio y derivadas del anexo técnico y los estudios previos respectivos.

2) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Realizar el aporte acordado en el convenio de asociación.
2. Disponer de todos los recursos establecidos en el anexo técnico.
3. Pagar los salarios, honorarios o prestaciones sociales a que haya lugar al personal contratado, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito deberá acreditarse para cada uno de los desembolsos establecidos en la cláusula sexta.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente de conformidad con los lineamientos establecidos en el componente de gestión documental.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías establecidas en el anexo técnico, por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
8. Designar los miembros del comité técnico
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, como comités técnicos, reuniones de socialización, capacitaciones, entre otras, en el marco de seguimiento a la ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

10. Presentar al supervisor-a del convenio los informes requeridos y soportes establecidos en el anexo técnico protocolos de presentación de informes definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Pagar a la SDIS todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Asociado, durante la ejecución del convenio.
13. Responder por todas las acciones y omisiones imputables a su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la SDIS por la cual deba responder el Asociado, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Asociado adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si el Asociado no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá hacerla directamente y el Asociado asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Autorizar a la SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso la SDIS podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
15. Facilitar la labor del supervisor, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando toda la información y documentación que se considere necesaria, así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por el supervisor.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las contempladas en el anexo técnico y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del convenio

3) OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL ASOCIADO

3.1 Componente Atención Integral para el Desarrollo Humano

1. Prestar el servicio a las personas mayores de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
2. Formular el Plan de Atención Integral Individual –PAIIN- de cada persona mayor vinculada al servicio, así mismo el monitoreo del PAIIN, en los tiempos establecidos y con las orientaciones descritas en el anexo técnico.
3. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Atención Institucional –PAI- dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico.
4. Registrar todas las intervenciones profesionales realizadas con las personas mayores mínimo cada tres meses en el formato indicado por la SDIS y de conformidad con las orientaciones descritas en el anexo técnico.
5. Realizar reporte mensual de las personas mayores susceptibles de egreso por superación de condiciones al supervisor del convenio, en los casos que aplique.

6. Socializar durante el primer (1) mes de ejecución del convenio el pacto de convivencia institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, y garantizar la implementación de este durante la ejecución del convenio.
7. Contar en la prestación del servicio a las personas mayores con los medios de comunicación e información establecidos en el anexo técnico.
8. Implementar todas las acciones descritas en el anexo técnico que garanticen la atención en salud para las personas mayores.
9. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio, el plan de cuidado y su respectivo seguimiento de cada persona mayor, el cual estará liderado por el área de enfermería.
10. Realizar la(s) salida(s) lúdico-recreativa(s) durante la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico.
11. Presentar al segundo mes de ejecución del convenio la estrategia de intervención con familias acorde a las especificidades descritas en el numeral Atención Integral para el Desarrollo Humano- Eje de atención familia.

3.2 Componente Nutrición y Salubridad

1. Cumplir con lo establecido en los procedimientos de "Operación entrega de apoyos alimentarios en los servicios sociales de la SDIS, Vigilancia nutricional, Seguimiento Nutricional y Promoción en estilos de vida saludable: (alimentación, nutrición y actividad física); y los documentos y formatos asociados a estos, que se encuentran publicados en la página web de la Secretaria Distrital de Integración Social, Sistema Integrado de Gestión – SIG. Así mismo el asociado deberá mantener actualizados y disponibles para verificación del equipo de supervisión.
2. Implementar la minuta de alimentos entregada por la SDIS, desde el primer día de ejecución del convenio, hasta que la SDIS genere la aprobación de la misma, con el fin de garantizar el aporte de energía y nutrientes de la población atendida.
3. Diseñar la minuta de alimentos (minuta patrón, ciclo de menús y análisis de aporte nutricional) conforme a las especificaciones del anexo técnico y realizar los ajustes necesarios, hasta generar el aval de la SDIS. Así mismo, realizar el suministro alimentario conforme a la minuta de alimentos aprobada por la SDIS, lo anterior en caso que el asociado construya o ajuste la minuta.
4. Elaborar, preparar y suministrar las modificaciones alimentarias conforme a las especificaciones descritas en el anexo técnico: "Suministro alimentario que contempla modificaciones de alimentos o de preparaciones".
5. Garantizar el suministro oportuno de suplementos y complementos nutricionales, multivitamínicos y espesantes, a las personas mayores que por sus necesidades de salud o nutricionales así los requieren.
6. Planear, preparar y ofrecer a los participantes, preparaciones especiales en fechas como viernes santo, día del padre, día de la madre, día de amor y amistad, novenas de aguinaldos, 24 y 31 de diciembre, entre otras. Y una preparación especial por mes para la conmemoración de los cumpleaños de los participantes. Estas preparaciones deben ser programadas, en

cada uno de los servicios sociales de manera previa y enviadas mínimo quince (15) días calendario antes del evento para su revisión por parte del equipo técnico y de supervisión de la subdirección para la vejez de la SDIS.

7. Realizar la valoración inicial por nutrición y seguimientos nutricionales de las personas mayores, de acuerdo a la periodicidad establecida en el anexo técnico y registrar la información en los formatos correspondientes y realizar el reporte oportuno a la Subdirección para la Vejez
8. Diseñar, implementar y evaluar la estrategia de Información Educación y Comunicación, conforme a las especificaciones descritas en el subcomponente de promoción de estilos de vida saludable; así mismo, mantener a disposición del equipo de supervisión las evidencias descritas en el anexo técnico.
9. Implementar desde el inicio de la ejecución del convenio el procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios a los servicios sociales", instructivos y formatos publicados en el Sistema de Gestión SIG de la página web de la SDIS.
10. Socializar al personal del servicio de alimento durante la ejecución del convenio el procedimiento "Operación entrega de apoyos alimentarios a los servicios sociales", instructivos y formatos publicados en el Sistema de Gestión SIG de la página web de la SDIS.
11. Garantizar durante toda la ejecución del convenio el concepto sanitario favorable del centro, en caso de contar con concepto favorable con requerimientos el asociado debe presentar carta radicada a la entidad sanitaria y gestionar el proceso de visita en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Así mismo, implementar las acciones correspondientes para subsanar los hallazgos generados por la entidad sanitaria.
12. Garantizar los insumos, equipos, elementos y utensilios establecidos en el anexo técnico.
13. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con la dotación mínima requerida para la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
14. Ajustar, divulgar e implementar el Plan de Saneamiento – PS, durante la ejecución del convenio, de acuerdo con los lineamientos del componente de salubridad establecidos en el anexo técnico.
15. Facilitar la labor del supervisor para el control y el seguimiento al cumplimiento del anexo técnico, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria en los tiempos establecidos para ello, acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión.
16. Las demás descritas en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.

.

3.3 Componente Ambientes Adecuados y Seguros

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el numeral y sub-numerales del componente ambientes adecuados y seguros de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
2. Garantizar que el servicio de atención para las personas mayores se preste en el-los inmueble(s) y áreas ofertadas avaladas por la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS.

3. Cumplir con los requisitos "MINIMOS HABILITANTES Y NECESARIOS" durante la ejecución del convenio, garantizando ambientes sanos y sin barreras arquitectónicas que permitan el libre desplazamiento al interior de las instituciones y un fácil acceso a las diferentes áreas de atención.
4. Suministrar los elementos y mobiliario en los tiempos y requerimientos establecidos en el anexo técnico, los cuales deben estar en óptimas condiciones durante la ejecución del convenio.
5. Suministrar los elementos de aseo personal a todos los beneficiarios, con las características y periodicidad establecidas en el anexo técnico.
6. Disponer en cada Centro de Protección Social de un Botiquín tipo B de fácil traslado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 705 de 2007 de la Secretaría Distrital de Salud o norma que la derogue o modifique.
7. Presentar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Emergencias y Contingencias para el Centro de Protección Social de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y garantizar su implementación durante la ejecución del convenio.
8. Contar con el concepto técnico de Bomberos favorable de la autoridad Distrital o Municipal correspondiente de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
9. Contar y ejecutar con los protocolos de seguridad establecidos en el anexo técnico.
10. Garantizar el servicio de vigilancia en los términos establecidos en el anexo técnico y la normativa vigente.
11. Garantizar el pago de servicios públicos en los términos establecidos en el anexo técnico.
12. Garantizar la dotación de vestuario de las personas mayores en los términos descritos en el anexo técnico.
13. Garantizar el suministro de los elementos de aseo institucional para realizar todas las actividades necesarias para mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza e higiene.
14. Garantizar el suministro de los elementos de aseo personal para los participantes durante la ejecución del convenio.
15. Garantizar el suministro de los elementos necesarios para realizar todas las actividades y talleres de conformidad con lo descrito en el anexo técnico.
16. Garantizar el suministro de los elementos requeridos para la prestación del servicio establecidos en el anexo técnico.

3.4 Componente Gestión Ambiental

1. Socializar e implementar las políticas, planes, programas, procedimientos, instructivos, formatos y lineamientos ambientales emitidos por el área de gestión ambiental de la SDIS.
2. Diseñar y garantizar la implementación de los documentos de Plan de Saneamiento Básico-PSB, Plan Institucional de Gestión ambiental – PIGA- y Plan de Gestión Ambiental de Residuos Hospitalarios y Similares en el Centro de Protección Social, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

3. Promover estrategias de divulgación y socialización en temas inherentes a la gestión ambiental, dirigidos a las personas mayores del servicio y al talento humano, de conformidad con lo establecido en el componente ambiental del anexo técnico.

3.5 Gestión Administrativa

1. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
2. Realizar oportunamente los reportes de novedades mensuales manteniendo la base de datos de la población actualizada.
3. Coordinar con el Supervisor del convenio los ingresos, egresos, novedades, ubicaciones y traslados que se requieran con la población institucionalizada (previo estudio).
4. Coordinar con las instituciones que se requieran las acciones necesarias para la prestación del servicio.
5. Garantizar el servicio de transporte para el traslado de las personas mayores a las diferentes actividades que se requieran.
6. Garantizar el servicio funerario durante el plazo del convenio de manera oportuna.
7. Garantizar el talento humano mínimo requerido para la ejecución del convenio desde el inicio de su ejecución.
8. Informar oportunamente los cambios del talento humano al-la supervisor-a del convenio y presentar los documentos de la persona con quien se efectuará el reemplazo dentro de los 2 días hábiles siguientes para su aprobación de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
9. Pagar los salarios, honorarios o prestaciones sociales a que haya lugar al personal contratado, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Entregar antes de la finalización de la ejecución del convenio el archivo de las historias sociales activas de los participantes del servicio a la Secretaría Distrital de Integración Social.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: -VALOR: DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2,033,097,350) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: La Secretaría Distrital de Integración Social aporta en dinero la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1,763,976,254) M/CTE** , y el Asociado aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VENTIUN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($269,121,096)** de los cuales son aportes es en especie **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($266.711.876) MCTE** y en dinero **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($2.409.220) MCTE**.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Valor CDP	Valor Afectar CDP	Fecha de Expedición
8023	1099	$21.554.350.500	$1,763,976,254	Febrero 3 de 2020

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: La Secretaría Distrital de Integración Social desembolsará al Asociado el valor correspondiente a los servicios prestados de conformidad con lo establecido en la estructura de costos, en mensualidades vencidas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de ejecución cualitativo y cuantitativo señalado en el **Anexo Técnico** con sus respectivos soportes; y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Por parte del supervisor se expedirá informe de supervisión y certificado para el desembolso.

Para esto deberá tener en cuenta lo siguiente:

PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN COSTOS FIJOS

Los costos fijos se liquidarán sobre la base mensual de treinta (30) días, y se reconocerán a partir del cumplimiento de los requisitos del anexo técnico; siempre y cuando, no superen el promedio establecido para el periodo de ejecución, y cuenten con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos fijos se componen de:

1. Talento humano, descrito en el anexo técnico
2. Espacio físico funcional, el cual comprende las instalaciones descritas en el anexo técnico “Descripción por rubros Severa” (formato Excel)
3. Vigilancia, descrito en el anexo técnico.
4. Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles, comprende el reconocimiento por el uso de bienes no consumibles, siendo estos los elementos o insumos que se pueden utilizar de manera reiterada sin que desaparezcan o se destruyan fácilmente con el uso, por ejemplo una mesa o una silla, dichos elementos se relacionan en el anexo “Descripción por rubros Severa” (formato Excel)
5. Elementos de aseo institucional.
6. Transporte, descrito en el anexo técnico.
7. Servicios funerarios, descrito en el anexo técnico.

8. Bienes consumibles. comprende el reconocimiento por el uso de bienes consumibles, siendo estos los elementos o insumos que desaparecen o perecen ante poco uso, tales como papelería, material didáctico, entre otros, dichos elementos se relacionan en el anexo "Descripción por rubros Severa" (formato Excel).

Para costos fijos se tendrán en cuenta las siguientes novedades y no reconocimientos:

- En caso de que el asociado NO garantice el cumplimiento de los requisitos marcados como "NECESARIOS" conforme con lo establecido en el anexo técnico, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, no se reconocerán aquellos aspectos no cumplidos, de acuerdo con la ponderación establecida en el formato de CALIFICACIÓN DE INMUEBLES hasta un máximo de 10% del componente denominado ambientes adecuados y seguros.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE COSTOS VARIABLES

Los costos variables se liquidarán sobre la base de días calendario de acuerdo con la cobertura realmente atendida, los cuales deberán contar con los soportes financieros y contables respectivos.

Los costos variables se componen de:

1. Elementos de aseo personal, se relacionan en el anexo "Descripción por rubros Severa" (formato Excel).
2. Componente nutricional – alimentación, se relacionan en el anexo técnico.
3. Absorbentes y otros elementos de cuidado, se relacionan en el anexo "Descripción por rubros Severa" (formato Excel).

Para costos variables se tendrán en cuenta las siguientes novedades y descuentos:

- En caso de traslado: El día del traslado no se contará como atención, toda vez que fue incluido en la unidad operativa a la que fue trasladada la persona mayor.
- En caso de Ingreso: El día del ingreso se contará como día de atención.
- En caso de egreso por retiro voluntario, evasión del servicio o reintegro familiar: El día del egreso contará como atención siempre y cuando, en ese mismo día no se presente ningún ingreso por parte de otra persona mayor que reemplace el cupo de la persona mayor egresada.
- Cuando se presenten las novedades de hospitalización, salida a medio social o familiar se descontará el valor del rubro del componente nutricional por día, a partir de la fecha de orden de hospitalización u orden de salida hasta el día anterior en que regresa la persona mayor a la unidad operativa.

- En caso de egreso por fallecimiento: Se desembolsará el valor de costo variable, hasta el día que reporte el certificado de defunción.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN COSTOS VARIABLES POR REALIZACIÓN

Los costos variables por realización se liquidarán de la siguiente manera:

a) Vestuario Se cancelará el valor de vestuario y lencería efectivamente entregado a partir de los soportes financieros, contables y registro de entrega de estos por parte del Asociado, de conformidad a las condiciones y tiempos establecidos en el anexo "Descripción por rubros Severa" (formato Excel).

b) Salidas Lúdico-Recreativa Se reconocerá el valor en el momento en que se presenten los soportes financieros, contables de la actividad realizada de conformidad a lo establecido en el anexo técnico. Así mismo, el Asociado deberá adjuntar copia de la propuesta y aval emitido por el supervisor.

RECURSOS NO EJECUTADOS

La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá el desembolso de rubros que carezcan de soportes financieros idóneos, lo cual constituye una circunstancia totalmente diferente a los descuentos por novedades descritos en el anexo técnico; así como, cuando los rubros sean ejecutados por valor inferior al promedio establecido para el periodo de ejecución, de acuerdo con la estructura de costos, esta diferencia será definida como recurso no ejecutado dentro de la liquidación mensual de cupos.

ACLARACIONES PARA EL DESEMBOLSO

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERÍA DISTRITAL.

La SDIS consignará los desembolsos en una entidad financiera indicada por el ASOCIADO donde éste posea una cuenta de ahorros, afiliada al sistema automático de pagos -SAP- que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá y exclusiva para el manejo de estos recursos.

Para que la SDIS efectúe los desembolsos derivados del presente convenio, el ASOCIADO deberá presentar ante el Supervisor y/o Interventor, certificación suscrita por el representante legal y/o revisar fiscal que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, soportes que acrediten el pago de honorarios y/o salarios y de los APORTES MENSUALES a los sistemas de seguridad social de las personas que haya vinculado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio de asociación será de 10 meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El asociado se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** garantía única del Convenio de Asociación que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la suscripción del Convenio de Asociación y requerirá ser aprobada por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

CLASE DE RIESGO	Porcentaje	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%**	Valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	Valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**5%**	Valor del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**En cuantía equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes**	Plazo de ejecución del convenio	

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La Secretaría Distrital de Integración Social con el fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del-a Subdirector-a para la Vejez y/o quien designe el ordenador del gasto por escrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio de Asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO TERCERO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio de Asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del Convenio de Asociación, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que

el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el desembolso, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes desembolsos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal del asociado.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor realizará seguimiento a la ejecución física y financiera del Convenio de Asociación, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del Convenio de Asociación y/o hasta el agotamiento de los recursos.

PARÁGRAFO QUINTO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al asociado, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación por causas imputables al Asociado, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Secretaría Distrital de Integración Social, podrá imponer al Asociado multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del Convenio de Asociación, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente Convenio de Asociación será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio de Asociación serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del Convenio de Asociación, al Asociado pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Asociado autoriza a la Secretaría Distrital de Integración Social con la aceptación del Convenio de Asociación para que dicho valor sea descontado directamente del saldo

a su favor, de no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Asociado no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio de Asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría Distrital de Integración Social. En todos los casos, el Asociado es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Asociado**,** se obliga a desarrollar el objeto del presente Convenio de Asociación por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio de Asociación no genera vínculo laboral alguno con el personal que el Asociado**,** llegare a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y la Secretaría Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El Asociado se obliga para con la Secretaría Distrital de Integración Social a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de Asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio de Asociación. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Convenio de Asociación acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Distrital de Integración Social, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio de Asociación, pero El Asociado**,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el Convenio de Asociación y para lo cual el Asociado**,** deberá entregar en la Secretaría Distrital de integración Social, los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– PERFECCIONAMIENTO El presente Convenio de Asociación requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio de Asociación a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos. c) Estructuras de Costos. d) Invitación Pública con sus correspondientes anexos y adendas. e) La oferta presentada por el Asociado y demás documentos que lo integran.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Convenio de Asociación requiere para su ejecución del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Integración Integral del mecanismo de cobertura de riesgos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al Asociado en desarrollo del presente Convenio de Asociación, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección contenida en el certificado de existencia y representación legal, esto es, en la Carrera 8 # 1F- 05 en Cajicá Cundinamarca. Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la Carrera 7 # 32-16, piso 1, local 103, en Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092/2017**	**NÚMERO DEL CONVENIO:** 2756-2020

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
PROYECTO:	**DAVID FERNANDO VARGAS GOMEZ**	PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	David Fernando Vargas (16 mar. 2020)
REVISO:	**WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS**	PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Wendy Caroline Mercado Vanegas (16 mar. 2020)
REVISO:	**MARGITH VANESSA MURGAS RODRIGUEZ**	PROFESIONAL SUBDIRECCION DE CONTRATACION	Margith Vanessa Murgas Rodriguez Margith Vanessa Murgas Rodriguez (16 mar. 2020)
REVISO:	**BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO**	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	
REVISO:	**IVÓN LORENA RUBIO OSORIO**	PROFESIONAL SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ	Ivón Lorena Rubio Osorio Ivón Lorena Rubio Osorio (16 mar. 2020)
REVISO:	**SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ**	SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ	Sonia Giselle Tovar Jimenez (16 mar. 2020)
REVISO:	**IVÁN FAJARDO RODRIGUEZ**	PROFESIONAL DIRECCIÓN POBLACIONAL	Javier Ivan Fajardo (16 mar. 2020)

Acuerdo-SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE 2756-2020.pdf

Informe de auditoría final 2020-03-16

Fecha de creación:	2020-03-16
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAhY5EYZtgYSxfGvWDWRNrh5nDbypTl_Hj

Historial de “Acuerdo-SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE 2756-2020.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.
2020-03-16 - 14:08:32 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-16 - 14:08:37 GMT

David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-16 - 14:09:38 GMT- Dirección IP: 181.78.2.2.

David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-16 - 14:09:57 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.78.2.2.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-16 - 14:09:59 GMT

Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-16 - 14:53:37 GMT- Dirección IP: 186.102.15.223.

Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-16 - 14:53:57 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.15.223.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-16 - 14:53:59 GMT

Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-16 - 14:57:52 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Margith Vanessa Murgas Rodriguez (mmurgas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-16 - 14:58:08 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-16 - 14:58:10 GMT

Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.
Fecha de firma: 2020-03-16 - 17:21:38 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.102.21.170.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Ivón Lorena Rubio Osorio (irubio@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-16 - 17:21:40 GMT

Ivón Lorena Rubio Osorio (irubio@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-16 - 18:36:35 GMT- Dirección IP: 181.49.157.45.

Ivón Lorena Rubio Osorio (irubio@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-16 - 19:16:13 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.49.157.45.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-16 - 19:16:16 GMT

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-16 - 19:18:32 GMT- Dirección IP: 186.31.148.86.

Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-16 - 19:19:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.148.86.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) para su firma.
2020-03-16 - 19:19:06 GMT

Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2020-03-16 - 19:20:31 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Javier Ivan Fajardo (jfajardor@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2020-03-16 - 19:37:53 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Ivón Lorena Rubio Osorio (irubio@sdis.gov.co), Sonia Giselle Tovar Jimenez (stovar@sdis.gov.co) y 4 más.
2020-03-16 - 19:37:53 GMT

0122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE
Firmado digitalmente por NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE
Fecha: 2020.12.18 14:38:00 -05'00'

Número : 29126

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011601060000007770	COMPROMISO CON EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y UNA BOGOTÁ CUIDADORA E INCLUYENTE	1020102782 Intervención especializada adulto mayor	1-300-I010 REAF-Estampilla propersonas mayores	342.014.036
			Total	**342.014.036**

Objeto:

Modalidad Afectada:
Implementar de los servicios sociales con enfoques territorial y diferencial.
33-11-606-7770-20-004-002-301

Objeto:
ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACION Nº2756 - 2020

Descripción
7770-CPS-AD-000005

Se expide a solicitud de SONIA GISELLE TOVAR JIMENEZ Cargo SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZmediante oficio número 34862 de DICIEMBRE 18 DE 2020.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 18 DE 2020

Documento firmado por: NASLY MILENA PISCIOTTI DUQUE / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: NPISCIOTTI 18.12.2020

Elaboró: CVARGAS 18.12.2020

Impresión: 18.12.2020-14:32:10 NPISCIOTTI 0000083344 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.